



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOHN FREDY GUILLEN GARCÍA
DDO: RÓMULO DE JESÚS MÚÑOZ
RAD: 50573-31-89-002-2021-00092-00

Puerto López - Meta, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el líbello de la demanda se ajusta a lo dispuesto en el Art. 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, el Juzgado procederá con su admisión.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **JOHN FREDY GUILLEN GARCÍA** y contra **RÓMULO DE JESÚS MÚÑOZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia al **RÓMULO DE JESÚS MÚÑOZ**. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 8 del Decreto 806 del 2020 y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles a la parte demandada, con el fin de que den contestación a la demanda.

Se corrige el auto calendado 20 de agosto del 2021, en el sentido de indicar que reconoce personería a **JHON FREDY GUILLEN GARCÍA**, como apoderado de la parte activa en los términos del poder conferido y se deja sin valor y efecto el reconocimiento de personería a Ana Angulo Vargas, quien fue nombrada por error involuntario.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 06 de septiembre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 27. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria
--

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Promiscuo Segundo

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e2d6bb56bb8a5d02f279309a6ecd26d8da6979349b792fe8aa5bb069a3a56
05**

Documento generado en 03/09/2021 07:40:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>